

Bienvenida al Servicio Profesional en Derechos Humanos

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

PRESIDENTE

Luis González Placencia

CONSEJO

Mercedes Barquet Montané

Santiago Corcuera Cabezut

Denise Dresser Guerra

Manuel Eduardo Fuentes Muñiz

Patricia Galeana Herrera

Ángeles González Gamio

Clara Jusidman Rapoport

Ernesto López Portillo Vargas

Carlos Ríos Espinosa

José Woldenberg Karakowsky

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Yessenia Mercedes Peláez Ferrusca

Segunda Rosalinda Salinas Durán

Tercera Luis Jiménez Bueno

Cuarta Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez

CONTRALORÍA INTERNA

Rosa María Cruz Lesbros

SECRETARÍAS

Ejecutiva José Luis Gutiérrez Espíndola

Vinculación con la Sociedad Civil José Antonio Guevara Bermúdez

CONSULTORÍA GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO

Fernando Francisco Coronado Franco

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Orientación Mario Ernesto Patrón Sánchez

Administración Irma Andrade Herrera

Comunicación por los Derechos Humanos Hugo Morales Galván

Educación por los Derechos Humanos Paz Echeñique Pascal

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS

Mónica Martínez de la Peña

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

Gabriela Gutiérrez Ruz

COORDINACIONES

Asesores María José Morales García

Interlocución Institucional y Legislativa Soledad Guadalupe López Acosta

Tecnologías de Información y Comunicación Rodolfo Torres Velázquez

Servicios Médicos y Psicológicos Sergio Rivera Cruz*

Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos Leonardo Mier Bueno

Relatorías Gerardo Sauri Suárez

* Encargado de despacho

Bienvenida al Servicio Profesional en Derechos Humanos



CONTENIDOS: Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos

EDITOR RESPONSABLE: Alberto Nava Cortez. CUIDADO DE LA EDICIÓN: Bárbara Lara Ramírez. DISEÑO DE PORTADA: Maru Lucero. DISEÑO Y FORMACIÓN: Gabriela Anaya Almaguer. CORRECCIÓN DE ESTILO: Haidé Méndez Barbosa.

Primera edición, 2011

D. R. © 2011, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cd hdf.org.mx

ISBN: 978-607-7625-42-1

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

ÍNDICE

Introducción	5
Módulo I. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	7
Estructura y funcionamiento.	9
Obligaciones de las y los trabajadores de la CDHDF	15
Derechos de las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	16
Módulo II. El Servicio Profesional en Derechos Humanos	19
¿Qué es el Servicio Profesional en Derechos Humanos?.....	21
¿Cómo se estructura la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos?	23
Ingreso y ascenso.	24
Formación profesional	24
Evaluación del desempeño.....	25
Incentivos	25
Módulo III. Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos	27
Definición y estructura del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos	29
Coordinaciones de área modular y facilitación de cursos	32
La guía de estudio	32
La evaluación de los cursos	33
Bibliografía	37

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de facilitar el proceso de ingreso de las y los miembros del servicio profesional que se incorporan a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), se ha desarrollado la presente guía de inducción, la cual brinda un panorama general sobre la estructura, atribuciones, procedimientos, y características principales, así como la importancia de la labor que desarrolla este organismo público autónomo.

El primer curso denominado "La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal" tiene por finalidad que la o el servidor público conozca con precisión el objeto y la estructura de la Comisión, así como los derechos y deberes que tendrá como trabajador o trabajadora de la misma.

Por otra parte, en el segundo curso titulado "El Servicio Profesional en Derechos Humanos" se ha buscado responder a las interrogantes relativas a qué es el servicio profesional, quiénes son considerados miembros del servicio profesional, cómo se integra la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos, y cuáles son los procesos que ésta lleva a cabo.

Finalmente, el tercer curso denominado "Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos" esboza la manera como se efectúan las actividades de formación del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH). En dicho apartado se exponen aspectos referentes a este programa, específicamente los que atañen a su estructura, metodología, contenidos, desarrollo y la mecánica de evaluación.

Esperamos que esta guía sea una herramienta útil para las personas que se integran a la CDHDF, y que les facilite el acercamiento a la institución y a la comunidad que la conforma.

A nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal les damos la más cordial bienvenida al SPDH. Confiamos en que su desempeño será relevante para continuar impulsando la protección, la defensa y la promoción de los derechos humanos, que son nuestro compromiso primordial.

MÓDULO I.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estructura y funcionamiento

El artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal refiere el objeto de la Comisión en los siguientes términos:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

La CDHDF participa en la construcción de una sociedad respetuosa de los derechos inherentes a la naturaleza humana mediante tres actividades esenciales:¹

- **Defensa.** La CDHDF vela por que todas las autoridades del Distrito Federal respeten los derechos humanos, ya que funciona como "un complemento del sistema de justicia en un país, cuando justicia significa, en un sentido amplio, compromiso con los derechos, antes que con el derecho o con la ley".²

La Comisión no se limita a indagar y determinar si las autoridades son o no responsables de violaciones a los derechos humanos, sino que también encamina sus acciones a la búsqueda

1 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de mayo de 2010, artículo 17.

2 CDHDF, *Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y manual de métodos y procedimientos*, México, CDHDF (serie Documentos Oficiales, núm. 10), 2008, p.16.

de "una solución al conflicto, siempre que ésta resarza de mejor manera a la persona peticionaria"³ Por ello los asuntos no necesariamente terminan en una Recomendación, ya que se ha adoptado la conciliación como una manera de resolución alternativa de conflictos. En cualquier caso, la CDHDF incide con su proceder en la generación y consolidación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos.⁴

Dados los fines de justicia restaurativa, ni la conciliación ni las soluciones durante la investigación de los expedientes ni las recomendaciones son meras reacciones en torno a la violación de los derechos humanos y tampoco son propulsoras de ánimos de venganza o rencor social. Por el contrario, asumen la responsabilidad de restaurar la confianza de las personas en el Estado, a través de presionar lo necesario para garantizar que éste haga sentir a las personas victimizadas o agraviadas, efectivamente respaldadas –no sólo cubiertas, en términos de indemnizaciones o seguros– sino atendidas, comprendidas y respetadas.⁵

- *Promoción.* Se desarrolla a través de actividades de divulgación, sensibilización y educación en derechos humanos tanto a servidoras y servidores públicos como a la población en general; lo anterior "con miras a construir sociedades más respetuosas, empáticas y tolerantes con la diferencia, comprometidas con el empoderamiento de quienes, por la razón que sea, han sido vulnerabilizados; e igualmente, individuos conscientes e intolerantes con el abuso".⁶ Educar en materia de derechos humanos implica dignificar la vida:

Es luchar por la libertad de todas las personas y por la revocación de cualquier forma de dominación: es empeñarse por elevar el nivel de conciencia propio y ajeno; es contribuir a conformar interacciones sociales y redes de interacción gracias a las cuales se satisfagan las necesidades del colectivo, se comuniquen los sujetos y se establezcan los lazos afectivos entre ellos; es favorecer la participación creativa de todos y cada uno de los seres humanos en la producción de la cultura; es construir la propia identidad y la identidad de la comunidad reconociendo a las otras personas y a uno mismo como miembro del género humano y parte de la naturaleza. Es, en suma, realizar los valores que satisfacen y confieren vitalidad a las necesidades que a lo largo de la historia han dado impulso al proceso de autoconstrucción del ser humano: la libertad, la conciencia, la objetivación, la socialidad y la universalidad.⁷

- *Estudio.* La CDHDF emprende proyectos de investigación destinados a conocer el grado de respeto a los derechos humanos en diferentes sectores y contextos de la sociedad. Dichos estudios sirven para implementar proyectos sociales o definir políticas públicas en beneficio quienes habitan o transitan en el Distrito Federal.

3 *Ibidem*, p. 33.

4 *Idem*.

5 *Ibidem*, p. 37.

6 *Ibidem*, p. 18.

7 María Teresa Yurén Camarena, *Sujeto de la eticidad y formación valoral*, citada en CDHDF, *Marco conceptual educativo de la CDHDF*, 2ª ed., México, CDHDF (serie Cuadernos para la educación en derechos humanos, núm. 9), 2007, pp. 15 y 16.

Estas actividades sustantivas de la Comisión se materializan a partir de la implementación de cuatro programas:⁸

1. *Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos.* Se encuentra "destinado a recibir las quejas de la ciudadanía, a orientar en casos en los que la CDHDF no tiene competencia, a investigar aquellas quejas que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos, y a dar seguimiento a las resoluciones que culminan en Recomendación, para que la autoridad garantice su efectivo cumplimiento"⁹. Está integrado por las visitadurías generales, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos y la Coordinación de Relatorías.¹⁰
2. *Programa de Promoción, Educación y Difusión de los Derechos Humanos.* Su propósito es "fomentar el desarrollo de una cultura de los derechos en las y los habitantes de la ciudad, a través de la divulgación en medios de comunicación electrónica y escrita, la capacitación directa de servidoras y servidores públicos y la formación de actitudes favorables hacia el otro, la tolerancia respecto de las diferencias, así como la capacidad de indignación por la injusticia y el abuso".¹¹ A este programa lo componen la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, la Coordinación de Relatorías y la Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos.¹²
3. *Programa de Fortalecimiento Institucional y Apoyo Administrativo.* Se dedica a "garantizar las condiciones materiales y humanas para el adecuado desempeño de las funciones que competen a la CDHDF". Además, verifica "el cumplimiento cabal de las disposiciones legales que rigen las labores de las y los servidores públicos de la institución"; emite y pone en práctica los lineamientos para regularlas; y, en su caso, investiga y sanciona el mal desempeño de las y los servidores públicos de la Comisión. También provee "de condiciones materiales dignas y suficientes para el desarrollo cotidiano del trabajo".¹³ Lo integran la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración, la Consultoría General Jurídica y de lo Contencioso, y la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación.¹⁴
4. *Programa de Conducción Institucional.* Su objetivo es "coordinar la acción conjunta de todos los programas para asegurar el cumplimiento de los ejes del Modelo de Gestión, así como de los desafíos y metas que le son inherentes".¹⁵ Está compuesto por la Secretaría Ejecutiva, la Consultoría General Jurídica y de lo Contencioso, la Secretaría Particular de la Presidencia, la Coordinación de Asesores y la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.¹⁶

8 CDHDF, *op. cit.*, pp. 19 y 20; y Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de diciembre de 2010, artículo 23 *bis*.

9 CDHDF, *op. cit.*, p. 19.

10 Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 23 *bis*, fracción II.

11 CDHDF, *op. cit.*, p. 20.

12 Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 23 *bis*, fracción III.

13 CDHDF, *op. cit.*, p. 20.

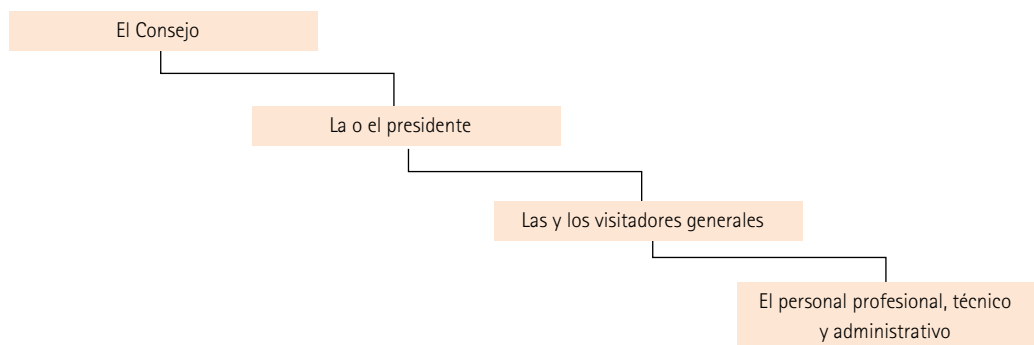
14 Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 23 *bis*, fracción IV.

15 CDHDF, *op. cit.*, p. 20.

16 Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 23 *bis*, fracción I.

La CDHDF se integra por:¹⁷

Diagrama 1. Composición de la CDHDF



El Consejo de la CDHDF está formado por 10 ciudadanas y ciudadanos de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio y/o difusión de los derechos humanos. Es el máximo órgano de la Comisión, su tarea primordial estriba en la aprobación de la normatividad institucional.¹⁸

Al frente de este órgano se encuentra la o el presidente de la Comisión,¹⁹ quien es nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para desempeñar ese cargo durante un periodo de cuatro años y puede ser designado para un segundo periodo.²⁰ La o el presidente es el representante legal de la Comisión.²¹

Por su parte, las y los visitadores son los encargados de recibir, admitir o rechazar quejas y denuncias en contra de alguna autoridad por presuntas violaciones a los derechos humanos; inician las investigaciones pertinentes para determinar si se han realizado o no violaciones a los derechos humanos; efectúan las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones a los derechos humanos; y elaboran los proyectos de Recomendación que se presentarán a la o el presidente de la CDHDF para su consideración y, en su caso, aprobación, entre otras actividades.²²

Otro órgano de la Comisión es la Contraloría Interna, que entre sus facultades tiene las siguientes:²³

- ii. Vigilar que se establezca un sistema de control interno en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales, así como revisar su cumplimiento [...]
- iii. Planear, realizar y supervisar todo tipo de auditorías [...]
- iv. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las de la propia Contraloría Interna;

17 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 7.

18 Véase <www.cd hdf.org.mx/index.php/consejo>, página consultada el 15 de febrero de 2011.

19 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 11.

20 *Ibidem*, artículos 9 y 10.

21 *Ibidem*, artículo 22.

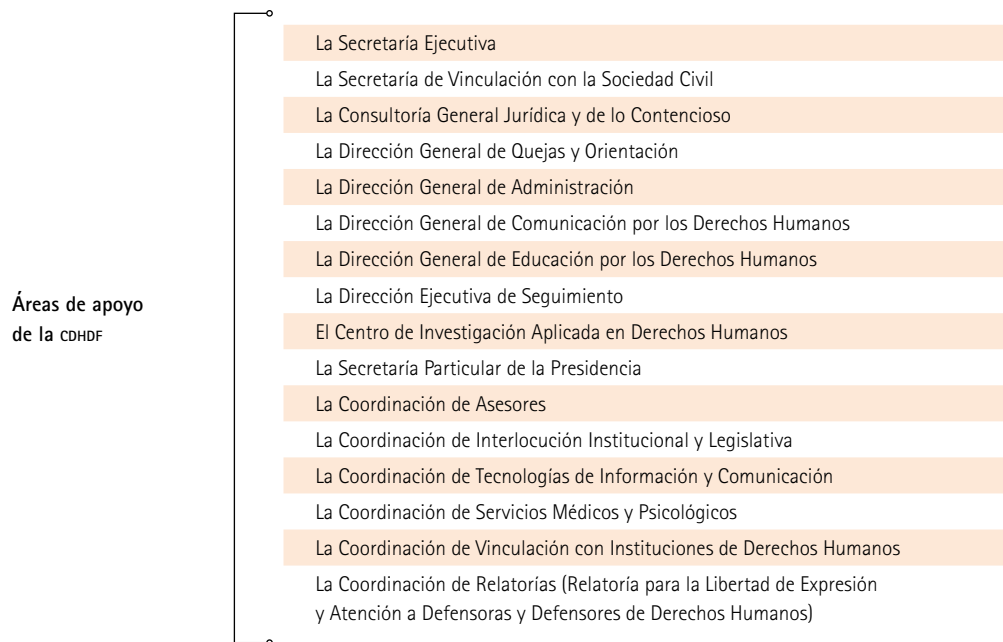
22 *Ibidem*, artículo 24.

23 Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 42, fracciones II-IX.

- v. Participar en los procedimientos y demás actos que tengan lugar en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable; resolver de las inconformidades que presenten los proveedores, así como de los procedimientos administrativos para declarar la procedencia de impedimento a proveedores para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, acorde con lo establecido en la normatividad en la materia;
- vi. Integrar el padrón de los servidores públicos de la Comisión obligados a presentar declaración de su situación patrimonial, recibéndolas o en su caso requiriéndolas, a fin de llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial correspondiente;
- vii. Asistir a los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión [...]
- viii. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten contra servidores y ex servidores públicos de la Comisión y aplicar las sanciones que procedan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable;
- ix. Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios internos [...]

Para el despacho de sus asuntos, la CDHDF cuenta con diversas áreas de apoyo, que son:²⁴

Diagrama 2. Áreas de apoyo de la CDHDF



²⁴ *Ibidem*, artículo 26.

- *Secretaría Ejecutiva*. Esta área tiene por finalidad apoyar a la o el presidente en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos, políticas generales y programas transversales a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión. Asimismo, auxilia a la o el presidente en la preparación, desarrollo y seguimiento de las sesiones y acuerdos del Consejo de la Comisión.²⁵
- *Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil*. Tiene la atribución de relacionarse con las instancias públicas y con las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales para promover el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos.²⁶
- *Consultoría General Jurídica y de lo Contencioso*. Auxilia a la o el presidente en la orientación del discurso en materia de derechos humanos para todos los productos y resoluciones emitidos por la Comisión.²⁷
- *Dirección General de Quejas y Orientación*. Proporciona atención a todas las personas que lo soliciten en asuntos relacionados con la posible violación a sus derechos humanos por parte de una autoridad. Entre sus actividades están brindar una primera orientación a la población; solicitar y gestionar, por instrucciones de la o el presidente, las medidas precautorias que se requieran para algún asunto en particular; canalizar los asuntos ajenos a la competencia de la Comisión con la autoridad correspondiente; y, en caso de haber competencia, turnar el asunto a la visitaduría correspondiente.²⁸
- *Dirección General de Administración*. Es la encargada de atender las necesidades administrativas de la Comisión en general y de las distintas áreas de apoyo de la Comisión.²⁹
- *Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos*. Su objetivo es "auxiliar a la o el presidente en la conducción de las políticas de comunicación social y divulgación de la Comisión y en sus relaciones con los medios de comunicación".³⁰
- *Dirección General de Educación por los Derechos Humanos*. Tiene por cometido promover el estudio y la enseñanza de los derechos humanos en el Distrito Federal.³¹ Además, se encarga de la ejecución de los procesos relacionados con el Servicio Profesional en Derechos Humanos.
- *Dirección Ejecutiva de Seguimiento*. Entre sus atribuciones se encuentran las referentes a dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión, a los procedimientos administrativos de responsabilidad derivados de los expedientes de quejas concluidos, y a los informes especiales emitidos por la Comisión.³²
- *Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*. Tiene como tarea primordial "planear, desarrollar y promover la investigación en materia de derechos humanos que permita la definición de líneas estratégicas institucionales y la generación de propuestas de políticas públicas".³³
- *Secretaría Particular de la Presidencia*. Es una instancia de apoyo inmediato a la o el presidente de la Comisión, y desempeña las funciones que éste establezca.³⁴

²⁵ *Ibidem*, artículo 26 bis.

²⁶ *Ibidem*, artículo 35 bis, fracción I.

²⁷ *Ibidem*, artículo 26 quintus.

²⁸ *Ibidem*, artículo 35 quater.

²⁹ *Ibidem*, artículo 36, fracción I.

³⁰ *Ibidem*, artículo 37, fracción I.

³¹ *Ibidem*, artículo 38, fracción I.

³² *Ibidem*, artículo 39.

³³ *Ibidem*, artículo 40, fracción I.

³⁴ *Ibidem*, artículo 41.

- *Coordinación de Asesores.* Tiene como objetivo primordial "otorgar la asesoría necesaria e información que le sea requerida por la Secretaría Ejecutiva para la o el presidente de la Comisión, para su participación en foros y congresos nacionales e internacionales sobre derechos humanos y temas afines".³⁵
- *Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa.* Su función es "generar la relación institucional de interlocución con las instancias legislativas locales y federales con el fin de coadyuvar en el perfeccionamiento del marco normativo para la defensa y protección de los derechos humanos".³⁶
- *Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación.* Como su nombre lo indica, es el área de apoyo interno que brinda el soporte tecnológico requerido por las otras áreas de la Comisión.
- *Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos.* Apoya a las visitadurías generales en aquellas investigaciones que requieran de asesoría médica y psicológica.
- *Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos.* Su finalidad es crear relaciones de trabajo con instituciones de derechos humanos nacionales e internacionales para promover el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos, así como el posicionamiento de la agenda de la CDHDF.
- *Coordinación de Relatorías (Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos).* Su propósito es "fortalecer la protección y atención a defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas que sean objeto de presuntas violaciones a sus derechos humanos".³⁷ Asimismo, coadyuva en el "acompañamiento, asesoramiento y apoyo en los casos relativos a presuntas violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión denunciados o de los cuales se tenga conocimiento".³⁸*

Una vez que ha quedado esbozado el objeto de la Comisión y su estructura, revisaremos a continuación los derechos y deberes de las y los servidores públicos de la CDHDF.

Obligaciones de las y los trabajadores de la CDHDF

El artículo 7º del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, textualmente señala lo siguiente:

El personal de la Comisión registrará sus actuaciones y prestará sus servicios conforme a los principios de buena fe, gratuidad, concentración, rapidez, legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

En su actuación buscará la igualdad sustantiva entre las personas. Para ello aplicará políticas de equidad de género, de no discriminación, y de respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación.

³⁵ CDHDF, *Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, CDHDF, 2009, p. 90.

³⁶ *Ibidem*, p. 95.

³⁷ *Ibidem*, p. 97.

³⁸ *Idem*.

* N. del E.: El texto de referencia, que actualmente se encuentra en vigor, es de 2009. Sin embargo, las áreas señaladas cambiaron su denominación y organización de acuerdo con las reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de diciembre de 2010. Cfr. artículo 34 bis.

Así también, en el desempeño de sus funciones, optimizará al máximo los recursos, materiales, tecnológicos y presupuestales que le sean asignados, promoviendo una cultura de respeto y protección al derecho humano a un medio ambiente sano.

Por su parte, el artículo 13 de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal establece como obligaciones de las y los trabajadores de dicha institución las siguientes:

- i. Desempeñar sus funciones dentro de los horarios de trabajo oficiales establecidos [...]
- ii. Utilizar los recursos de la Comisión exclusivamente para el desempeño de las actividades encomendadas;
- iii. Observar buena conducta, respeto y tolerancia con el público;
- iv. Observar las medidas de prevención y seguridad que establezca la Comisión a fin de evitar riesgos de trabajo;
- v. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros(as);
- vi. Asistir puntualmente a sus labores;
- vii. Guardar reserva de los asuntos que sean de su conocimiento con motivo de su trabajo;
- viii. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase dentro de los edificios o lugares de trabajo;
- ix. Comunicar de manera inmediata a su superior jerárquico las fallas del servicio que ameriten su atención inmediata;
 - x Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficiencia del servicio;
- xi. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se le encomienden [...]
- xii. Guardar para los y las superiores jerárquicos la consideración, respeto y disciplina debidos;
- xiii. Custodiar y guardar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserva bajo su cuidado, evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida;
- xiv. Abstenerse de ejercer las funciones de otro empleo, cargo o comisión, que no sea compatible con el que se desempeña dentro de la Comisión;
- xv. No ingerir bebidas embriagantes, o presentarse a sus labores bajo el influjo de éstas;
- xvi. Cumplir con las obligaciones que se deriven de estos Lineamientos Generales, así como las demás obligaciones que deriven de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de otros ordenamientos legales aplicables.

Derechos de las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Las bases que guían las relaciones laborales entre la CDHDF y su personal se establecen en los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Las y los trabajadores de este organismo tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- Recibir de sus superiores un trato digno y respetuoso.³⁹

³⁹ Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de agosto de 2010, artículo 12, fracción i.

- Recibir las prestaciones que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).⁴⁰
- Ingresar hasta con 15 minutos de tolerancia, contados a partir de su hora de entrada.

Una vez que ha transcurrido este periodo de tiempo, la o el trabajador incurrirá en un retardo normal, siempre y cuando registre su entrada dentro de los 15 minutos siguientes. Si la o el trabajador asienta su entrada entre los minutos 31 y 45 posteriores a su hora de entrada, se tomará como retardo grave. La entrada posterior a ese tiempo será considerada como inasistencia, salvo que medie justificación por escrito de la o el titular del órgano o área de apoyo respectivo.⁴¹

La acumulación de cuatro retardos normales o dos graves en un lapso de 30 días dará lugar a un descuento equivalente a medio día de salario.⁴²

En cuanto al registro de la salida, se descontará medio día de salario si éste se efectúa antes de la hora correspondiente o no se realiza.⁴³

Para el registro de la hora de entrada y de salida, la o el trabajador deberá contar con su credencial de identificación de la CDHDF. Podrá obtenerla en el Departamento de Registro y Control de Personal.

La credencial debe portarse en un lugar visible durante la jornada de trabajo. En caso de robo o extravío, la o el servidor público debe acudir a la agencia del Ministerio Público a levantar el acta correspondiente. Con ésta, más el pago por reposición de credencial, se le entregará una nueva identificación.

- Una vez que hayan cumplido seis meses de servicio consecutivo, las y los trabajadores de estructura tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días económicos al año, uno con motivo de su cumpleaños y los demás para atender asuntos de carácter personal.⁴⁴
- En caso de que fallezca un familiar en primer grado las y los servidores públicos tendrán derecho a faltar a sus labores durante dos días cuando el deceso ocurra en el Distrito Federal y durante cuatro cuando sea fuera del mismo.⁴⁵
- Recibir sus pagos de manera quincenal a más tardar los días 10 y 25 de cada mes.⁴⁶
- Recibir mensualmente un apoyo económico en vales por concepto de ayuda para despensa.⁴⁷
- El personal de enlace y de fuerza de trabajo u operativo que inicie labores a las 5:00 horas tendrá derecho a un apoyo económico por concepto de ayuda para transporte.⁴⁸
- Contar con un seguro de gastos médicos mayores (aplicable sólo para la o el trabajador).⁴⁹
- Recibir una ayuda para lentes y gastos médicos menores.⁵⁰

40 *Ibidem*, artículo 12, fracción v.

41 *Ibidem*, artículo 21.

42 *Idem*.

43 *Idem*.

44 *Ibidem*, artículo 25. Cabe aclarar que sólo es posible disfrutar un día económico por cada bimestre del año.

45 *Ibidem*, artículo 27.

46 *Ibidem*, artículo 29.

47 *Ibidem*, artículo 35.

48 *Ibidem*, artículo 36.

49 *Ibidem*, artículo 40.

50 *Idem*.

- En caso de que las y los servidores públicos soliciten y obtengan el servicio de guardería del ISSSTE, la Comisión cubrirá el importe correspondiente en partes iguales con dicho instituto.⁵¹
 - Por otra parte, "para contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y al reconocimiento del derecho a la paternidad, la Comisión otorgará a los servidores públicos un permiso por nacimiento de su hijo(a), de 10 días hábiles con goce de sueldo".⁵²
- El personal de enlace y de fuerza de trabajo u operativo podrá recibir un estímulo mensual por puntualidad en vales de despensa. Para obtener dicho incentivo la o el servidor público deberá haber asistido puntualmente al trabajo durante un mes.⁵³
- Poder participar en el fondo de ahorro mediante la aportación, por parte de la o el trabajador, de 10% y hasta 13% de su sueldo base mensual bruto. La Comisión aportará una cantidad igual.⁵⁴
- Recibir el apoyo de servicio de comedor mediante vales de comida. La Comisión aportará una parte del valor total de éstos, lo cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Comisión.⁵⁵
- Recibir el equivalente a 40 días de sueldo bruto por concepto de pago de aguinaldo.⁵⁶
- Recibir un regalo la primera quincena de diciembre con motivo de fin de año, así como un regalo por el día de reyes por cada hijo o hija menor de 12 años de edad durante los primeros días del mes de enero de cada año.⁵⁷
- Descansar obligatoriamente los días:⁵⁸
 - 1 de enero;
 - El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
 - El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
 - 1 y 5 de mayo;
 - 16 de septiembre;
 - El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
 - El 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal;
 - El 25 de diciembre, y
 - El que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para llevar a cabo la jornada electoral.

Una vez revisados los temas correspondientes al objetivo y organización de la CDHDF, y a los derechos y deberes del personal que labora en ella, toca el turno a la exposición sobre el Servicio Profesional en Derechos Humanos, su integración, su finalidad y los procesos que le son propios.

51 *Ibidem*, artículo 37.

52 *Ibidem*, artículo 43.

53 *Ibidem*, artículo 46.

54 *Ibidem*, artículo 49.

55 *Ibidem*, artículo 50.

56 *Ibidem*, artículo 54.

57 *Ibidem*, artículo 56.

58 *Ibidem*, artículo 60.

MÓDULO II.

El Servicio Profesional en Derechos Humanos

¿Qué es el Servicio Profesional en Derechos Humanos?

El Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH) es un sistema que permite el desarrollo y formación del personal profesional mediante un conjunto de normas y procedimientos diseñados para regular su ingreso y permanencia.⁵⁹

La creación del SPDH obedece al mandato del artículo 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual prescribe que se establecerá un servicio profesional que garantice el cumplimiento del objeto de la CDHDF.⁶⁰

El SPDF está constituido por personal adscrito a las siguientes áreas de la Comisión (véase diagrama 3):

La normatividad concerniente al funcionamiento del SPDH se encuentra fundamentalmente en dos instrumentos:

- *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos*. Establece las normas y los procedimientos que rigen el funcionamiento del SPDH.⁶¹

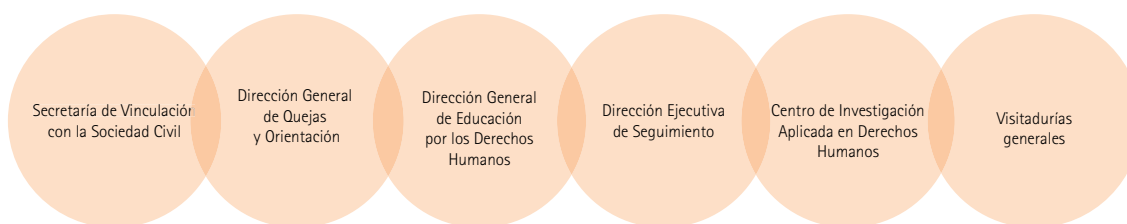
59 Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de diciembre de 2010, artículo 4º.

60 El artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal refiere el objeto de la CDHDF de la manera siguiente: "La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos." Así como el combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social".

61 Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, artículo 1º.

- *Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos*. Desarrolla a detalle los procedimientos específicos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional (ingreso y ascenso, formación profesional, evaluación del desempeño e incentivos).

Diagrama 3. Áreas donde se ubica el personal del SPDH



La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos es el área competente para conocer aquellos asuntos relativos al SPDH, y al respecto tiene las siguientes atribuciones:⁶²

- viii. Implementar todo lo relativo al desarrollo del Servicio Profesional en Derechos Humanos, aplicando políticas que garanticen la equidad de género, la igualdad sustantiva entre las personas, la no discriminación y el respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación;
- ix. Dirigir, aprobar y supervisar la ejecución de la estrategia educativa general del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos;
- x. Proponer estrategias de articulación, dirección educativa y promoción activa de los derechos humanos, dirigidas prioritariamente a la capacitación y profesionalización del personal de la Comisión;
- xi. Diseñar y actualizar los criterios y contenidos para la implementación del Servicio Profesional en Derechos Humanos;
- xii. Proponer a la o el presidente las modificaciones al Estatuto del Servicio y al Manual, en función de las necesidades del Servicio, de las disponibilidades de presupuesto y del objeto de la Comisión [...]

Esta Dirección lleva a cabo tales funciones a través de la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos.⁶³

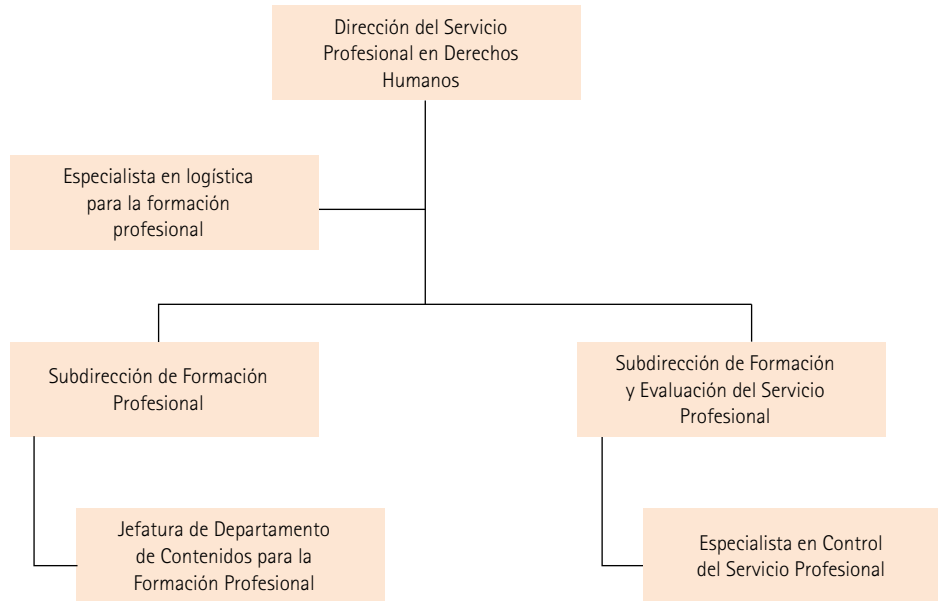
⁶² Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículo 38, fracciones VIII-XII.

⁶³ *Ibidem*, artículo 30, fracción v.

¿Cómo se estructura la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos?

La Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos está integrada de la siguiente manera:

Diagrama 4. Organigrama de la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos



Esta dirección implementa cuatro procesos que inciden en el desarrollo y formación del SPDH:⁶⁴

- i. Ingreso y ascenso: integrado por las normas y los procedimientos para reclutar, seleccionar y designar al personal profesional, así como los medios para su ascenso;
- ii. Formación profesional: integrado por las normas y los procedimientos para la capacitación y formación constante del personal profesional en los conocimientos necesarios para el desempeño especializado de sus funciones;
- iii. Evaluación del desempeño: integrado por las normas y los procedimientos para evaluar el desempeño del personal profesional; y
- iv. Incentivos: integrado por las normas y los procedimientos para reconocer, estimular y premiar la formación y el desempeño individual del personal profesional.

⁶⁴ Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, artículo 4º.

La Subdirección de Formación y Evaluación del Servicio Profesional es la responsable de los procesos señalados en las fracciones I, II y IV, en tanto que la Subdirección de Formación Profesional se encarga de realizar todas aquellas actividades concernientes al proceso señalado en la fracción II.

A continuación se revisarán ciertos aspectos esenciales de cada uno de los cuatro procesos señalados.

Ingreso y ascenso

El ingreso al SPDH o el ascenso de una o un miembro del servicio profesional a un cargo de mayor jerarquía sólo puede efectuarse a partir de:⁶⁵

- *Concurso público de oposición.* Puede concurrir al concurso cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria pública al concurso de selección.⁶⁶
- *Concurso de oposición cerrado en su modalidad de curso de capacitación y selección.* Sólo pueden concurrir las y los integrantes del SPDH y el personal administrativo de la Comisión, en tanto cumplan con los requisitos de la convocatoria para dicho curso.⁶⁷

La readscripción de una o un miembro del SPDH no puede constituir un ascenso, ya que sólo puede ser reasignado a un cargo o puesto equivalente dentro del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional en Derechos Humanos.⁶⁸

Formación profesional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, el proceso de formación profesional tiene como objetivo "mejorar, a través del Programa [de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos] los conocimientos, capacidades y aptitudes necesarias para el adecuado desempeño de las funciones del personal profesional de manera permanente y sistemática, de acuerdo a las distintas áreas de especialidad".⁶⁹

El proceso de formación profesional repercute en la permanencia del personal profesional en la CDHDF. Ello en el entendido de que, de no acreditar los exámenes de conocimientos del Programa, la o el

65 *Ibidem*, artículos 27 y 28.

66 *Ibidem*, artículo 29.

67 *Ibidem*, artículo 32.

68 *Ibidem*, artículo 35.

69 Los cargos que desempeñan las y los integrantes del SPDH son clasificados, atendiendo a las actividades propias de cada uno de ellos, en tres áreas de especialidad (Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, artículo 22):

"I. Defensa de los derechos humanos: se integra por los cargos y puestos que realicen funciones cuyo objetivo esencial sea la protección y la defensa de los derechos humanos, en los términos establecidos por la ley y el reglamento.

"II. Promoción de los derechos humanos: Se integra por los cargos y puestos que realicen funciones cuyo objetivo esencial sea la educación, la promoción y la capacitación en derechos humanos, en los términos establecidos por la ley y el reglamento.

"III. Estudio de los derechos humanos: Se integra por los cargos y puestos que realicen funciones cuyo objetivo esencial sea la investigación y el estudio de los derechos humanos, en los términos establecidos por la ley y el reglamento."

miembro del SPDH será destituido del puesto y cargo mediante la aplicación de un procedimiento disciplinario.⁷⁰

Los pormenores del proceso de formación profesional se revisarán en el siguiente apartado, donde se exponen los distintos aspectos relativos al Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos.

Evaluación del desempeño

El artículo 44 del Estatuto del Servicio Profesional refiere que el proceso de evaluación del desempeño es "el sistema de valoración de la actuación de un miembro del Servicio en su cargo y puesto, así como de su desarrollo y comprende un conjunto de normas y procedimientos diseñados para tal fin". La información generada a partir del proceso de evaluación del desempeño sirve para:

- i. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado del personal profesional, los cuales serán establecidos por la Dirección General de Educación en acuerdo con el presidente;
- ii. Aportar información para mejorar el desempeño general de la Comisión en el cumplimiento de cada uno de los programas institucionales;
- iii. Determinar la titularidad de un miembro del Servicio;
- iv. Servir como instrumento para detectar necesidades de capacitación y formación;
- v. Identificar medidas institucionales correctivas, de conformidad con las necesidades del Servicio; y
- vi. Otros fines institucionales.⁷¹

Incentivos

El proceso de incentivos se encuentra definido en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos como "el conjunto de procedimientos destinados a reconocer y premiar el buen desempeño profesional, la especialización de los conocimientos en materia de derechos humanos, así como las aportaciones institucionales extraordinarias que realice el personal profesional, con arreglo a las posibilidades presupuestales anuales de la Comisión".

Los incentivos se otorgan en los siguientes casos:⁷²

- Al personal profesional que obtenga los cinco resultados más altos al considerar las calificaciones obtenidas tanto en el proceso de evaluación del desempeño como en los exámenes de conocimientos del Programa. Éstos deberán haberse acreditado en la primera oportunidad, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección General de Educación. Su otorgamiento está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Comisión.

⁷⁰ Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, artículos 39 y 40.

⁷¹ *Ibidem*, artículo 51.

⁷² *Ibidem*, artículo 54.

- Al personal profesional que durante dos años consecutivos haya obtenido resultados mínimos de 95 puntos, en una escala de cero a 100, en la evaluación anual del desempeño.
- Al personal profesional que haya aprobado las fases de formación básica, profesional y especializada del Programa en la primera oportunidad, con calificaciones mínimas de 95 puntos en una escala de cero a 100;
- Al personal profesional que obtenga un grado académico de posgrado y que haya iniciado dichos estudios después de haber recibido el nombramiento provisional.
- Para premiar las aportaciones institucionales extraordinarias del personal profesional.

MÓDULO III.

Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos

Definición y estructura del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos

El Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos es un instrumento curricular que define la metodología, estructura, estrategias y contenidos educativos para la capacitación y formación en materia de derechos humanos de las y los integrantes del SPDH. Es aprobado anualmente por el Consejo de la CDHDF.⁷³

Este programa se fundamenta en postulados constructivistas y adopta un enfoque basado en competencias. Asimismo, se le han incorporado estrategias educativas como el método de casos y el aprendizaje basado en problemas.

El Programa está integrado por cinco fases, cuyas características son precisadas por el artículo 38 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos:

- i. Inducción: que tendrá el propósito, entre otras cosas, de introducir al personal profesional a una base común mínima en los conocimientos relativos al objeto de la Comisión, sus bases constitucionales, legales y reglamentarias y sus programas institucionales, la determinación de herramientas metodológicas básicas para el desempeño de sus funciones y aspectos relacionados con la protección y defensa de los derechos humanos;
- ii. Formación básica: que abordará entre otras cosas los aspectos teóricos y prácticos más importantes de los instrumentos jurídicos y de los mecanismos de garantía, a nivel nacional e internacional, para la promoción y protección de los derechos humanos, tomando en cuenta el contexto político y social actual, así como los sistemas de protección y atención a las víctimas;

⁷³ Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de diciembre de 2010, artículo 54.

- iii. Formación profesional: que será un nivel en donde se profundizará entre otras cosas sobre los conocimientos relacionados con la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional en aspectos que podrán vincularse con la investigación de violaciones a los mismos; las herramientas metodológicas para la argumentación e interpretación jurídica en asuntos relacionados con los derechos humanos, así como aspectos vinculados con las políticas públicas en la materia;
- iv. Formación especializada: que está vinculada con los programas específicos que desarrolla la Comisión a través de la profundización del aprendizaje teórico y práctico en temas relevantes, para las áreas de Defensa, Promoción y Estudio, con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y un mejor servicio para el público usuario, y
- v. Actualización permanente: que se compondrá de clínicas de estudio, cursos, talleres y actividades de formación destinadas a mantener vigentes los conocimientos adquiridos por el personal profesional. Esta fase podrá consistir, en su caso, además de lo anterior, de un sistema de intercambio con instituciones gubernamentales y organizaciones civiles de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, nacionales e internacionales, al que podrá inscribirse el personal profesional que haya acreditado las fases anteriores.

Los cursos de las fases de inducción, formación básica y formación profesional son iguales para todas y todos los integrantes del SPDH. Los contenidos de la fase de formación especializada, sin embargo, atienden a las necesidades de formación específica de acuerdo con los puestos ⁷⁴ definidos por el Catálogo de Cargos y Puestos de la CDHDF. Por su parte, los cursos de la fase de actualización permanente posibilitan la elección de por lo menos dos de ellos, que son de carácter optativo y se actualizan cada año con el fin de responder a las necesidades inmediatas de formación de las y los integrantes del SPDH respecto de los temas institucionalmente relevantes.

Las fases se integran por los siguientes cursos:

Cuadro 1. Fases y cursos del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos

Fase	Cursos
Inducción	<p>La CDHDF en el contexto de la protección de los derechos humanos en México.</p> <p>La CDHDF en el contexto de los órganos autónomos de protección de los derechos humanos.</p> <p>Fundamentos básicos para la metodología de la investigación aplicada a derechos humanos.</p> <p>Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios.</p> <p>Ética en el servicio público y obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.</p>
Formación básica 1	<p>La protección y defensa de los derechos humanos en la CDHDF.</p> <p>Curso básico de derecho internacional.</p> <p>Técnicas para la elaboración de documentos de investigación.</p> <p>Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos.</p>

⁷⁴ Los cargos que desempeñan las y los integrantes del SPDH son clasificados, con base en las funciones que se desprenden de cada uno de ellos, en tres áreas de especialidad (véase n. 69).

Cuadro 1. Fases y cursos del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos (*continuación*)

Fase	Cursos
Formación básica 2	<p>Prevención de las violaciones y promoción de los derechos humanos en la CDHDF.</p> <p>El sistema interamericano en el contexto de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos.</p> <p>El sistema de protección internacional de los derechos humanos.</p> <p>Fundamentos de la igualdad sustancial, perspectiva de género y la protección de grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, personas con discapacidad, niñas y niños, etcétera).</p>
Formación profesional	<p>La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos.</p> <p>Herramientas teóricas para la investigación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p> <p>Interpretación y argumentación aplicada al trabajo en derechos humanos.</p> <p>Fundamentos para la determinación de políticas públicas en materia de derechos humanos.</p>
Formación especializada	Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos
	<p>Técnicas para la realización de entrevistas.</p> <p>Mecanismos de resolución alternativa de conflictos.</p> <p>Metodología para la documentación de violaciones a los derechos humanos.</p>
	Programa de Promoción, Educación y Difusión de los Derechos Humanos
	<p>Técnicas para el diseño de contenidos para la enseñanza en derechos humanos.</p> <p>La planeación educativa en la enseñanza de los derechos humanos. Modelos de enseñanza y planeación curricular.</p> <p>La evaluación del aprendizaje en la enseñanza de los derechos humanos.</p>
	Programa de Estudio de los Derechos Humanos*
<p>Fundamentos teóricos para la metodología aplicada a los derechos humanos.</p> <p>Metodología para la identificación, elaboración y evaluación de indicadores de políticas públicas en materia de derechos humanos.</p> <p>El empleo de la estadística aplicada a la investigación en derechos humanos.</p>	
Actualización permanente	<p>Optativa. Tipo I</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clínica para el desarrollo de estudios relacionados con la procuración, administración de justicia, seguridad pública y el sistema penitenciario. • Clínica para el desarrollo de estudios relacionados con la seguridad humana y los grupos en situación de vulnerabilidad. • Clínica para el desarrollo de estudios relacionados con la promoción y el estudio de los derechos humanos. <p>Optativa. Tipo II</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clínica sobre temas selectos en derecho internacional de los derechos humanos. • Clínica para el estudio de actividades relacionadas con los organismos públicos de protección de los derechos humanos. • Clínica para el análisis de recomendaciones e informes especiales de la CDHDF.

*Vide supra, n. 69.

Coordinaciones de área modular y facilitación de cursos

Todos los cursos quedan comprendidos en el marco de un área modular de conocimiento de acuerdo con sus contenidos. El Programa contempla cuatro áreas de conocimiento:

- Derecho nacional;
- Derecho internacional;
- Metodología de la investigación, y
- Fundamentos teóricos.

Se cuenta con una coordinación por cada área modular de conocimiento⁷⁵, las cuales están a cargo de especialistas que coadyuvan en diversas tareas relacionadas con el SPDH, tales como revisión de contenidos, elaboración de materiales de estudio, diseño de evaluación, diseño de actividades educativas, coordinación del trabajo de las y los facilitadores, etcétera.

A su vez, en cada una de las coordinaciones académicas de área modular colaboran facilitadoras y facilitadores de formación, quienes se destacan por sus conocimientos respecto de los temas del Programa y tienen a su cargo el desarrollo de tres funciones esenciales:

- Elaborar la guía de estudio para cada uno de los cursos;
- Impartir los cursos, y
- Colaborar con el diseño de la evaluación final de éstos.

La guía de estudio

Ésta constituye un material de apoyo didáctico fundamental en la formación de las y los integrantes del SPDH debido a las siguientes razones:

- Recoge la totalidad de los temas comprendidos para el curso correspondiente.
- Representa un mecanismo de contacto entre el modelo pedagógico de la CDHDF, los contenidos del curso, las sesiones de trabajo con la o el facilitador, y la evaluación correspondiente.

La guía de estudio se compone de cuatro apartados:

- *Mapas mentales.* En los que se esquematiza el contenido de cada uno de los módulos de estudio.
- *Cuerpo de la guía.* Donde se exponen los contenidos analizados en cada uno de los diversos cursos.
- *Ejercicios prácticos.* Sirven para que las y los integrantes del SPDH que participan en los cursos comprendan, reflexionen y/o apliquen los diversos contenidos que se abordan en éstos.
- *Autoevaluación.* Tiene como objetivo que las y los integrantes del SPDH valoren los resultados del aprendizaje obtenido a lo largo del curso.

⁷⁵ Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos, artículo 56.

La evaluación de los cursos

Al término de cada una de las fases del Programa, las y los integrantes del SPDH están obligados a presentar y aprobar un examen de conocimientos, contando con hasta tres oportunidades. Los exámenes se consideran aprobados con 70 puntos en una escala del cero a 100,⁷⁶ y los resultados obtenidos en éstos son notificados de manera personal y confidencial a cada miembro del SPDH.⁷⁷

⁷⁶ Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, artículo 39.

⁷⁷ *Ibidem*, artículo 41.

BIBLIOGRAFÍA

CDHDF, *Investigación de violaciones a derechos humanos*. Presupuestos y manual de métodos y procedimientos, México, CDHDF (serie Documentos Oficiales, núm. 10), 2008.

_____, *Manual general de organización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, CDHDF, 2009.

_____, *Marco conceptual educativo de la CDHDF*, 2ª ed., México, CDHDF (serie Cuadernos para la educación en derechos humanos, núm. 9), 2007.

Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en <www.cd hdf.org.mx/index.php/consejo>, página consultada el 15 de febrero de 2011.

Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de diciembre de 2010.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de mayo de 2010.

Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de agosto de 2010.

Manual de Procedimientos Específicos del Servicio Profesional en Derechos Humanos, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de diciembre de 2010.

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 2 de diciembre de 2010.

Bienvenida al Servicio Profesional en Derechos Humanos

se terminó de editar en marzo de 2011.

Para su composición se utilizaron los tipos

Futura y Rotis Sans Serif.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,
en el marco del Programa de Derechos Humanos y Medio Ambiente
y comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
edita este material sólo en versión electrónica para
reducir el consumo de recursos naturales, la generación
de residuos y los problemas de contaminación.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL**

Oficina sede

Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Norte

Payta 632
col. Lindavista,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1756

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

Oriente

Cuahtémoc 6, 3er piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230
y 5686 2087

Poniente

Tel.: 5229 5600, ext.: 1753

Centro de Consulta y Documentación

Av. Universidad 1449,
edificio B, planta baja,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

www.cd hdf.org.mx

